

Ambato, 06 de agosto de 2025

Acta compromiso - Rendición de Cuentas 2024

Coordinación Zonal 3

La Coordinación Zonal de Educación Zona 3, del Ministerio de Educación, con base en la transmisión en vivo efectuada el 27 de junio de 2025 y en las deliberaciones desarrolladas a través de los foros ciudadanos desde el 30 de junio al 13 de julio del 2025, espacios en los cuales se socializaron los resultados alcanzados por esta dependencia durante la gestión 2024, se compromete a incorporar dentro del Plan de Trabajo 2025, los principales aportes ciudadanos descritos a continuación:

1.- Aporte Ciudadano.- Por favor es necesario que el MINEDUC trabaje en la creación e implementación de un plan de contratación de asesores pedagógicos que no se base en designaciones a dedo ni se limite únicamente a docentes jubilados que ya cumplieron con el estado y siguen ganando doble sueldo, que estos profesionales cuenten con una certificación actualizada en pedagogía y asesoría para que guíen y sepan capacitar a las instituciones educativas, estos asesores deben trabajar de forma articulada con auditorías y procesos de evaluación continua no solo que supervisen sino que también acompañen en los procesos formativo.

Lamentablemente en muchas instituciones se evidencia un déficit en el dominio de enfoques pedagógicos, estrategias y el desconocimiento de acuerdos ministeriales. Hay docentes que no saben cómo aplicar el DUA, realizar inserciones curriculares, desagregar destrezas para adaptaciones o trabajar por competencias.

Algunas instituciones intentan capacitarse por su cuenta, mientras que otras ni siquiera pueden acceder y si lo hacen los únicos beneficiarios son los directivos no el personal docente que es el que trabaja con los estudiantes. Sinceramente el me capacito no funciona xq hoy x hoy te cobran cinco dólares por hacerte el curso. Por ello, es fundamental que el Ministerio implemente una política seria de auditorías con profesionales y no con puestos políticos para mejorar la educación de empieza mejorando el entorno, las instalaciones, los equipos, pero sobre todo el personal educativo.

Compromiso. – Unidad Zonal de Apoyo Seguimiento y Regulación.

En la Coordinación Zonal 3, con el objetivo de garantizar la calidad del perfil profesional de los asesores educativos, se llevó a cabo un concurso de méritos y oposición en el año 2017, conforme a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), y reglamento vigente de aquel entonces.

Actualmente, la Zona 3 cuenta con 9 asesores educativos, quienes brindan acompañamiento pedagógico a 862 instituciones educativas de los regímenes Sierra y Costa, ubicadas en las provincias de Latacunga, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua.

El trabajo del equipo de asesores se articula con los auditores educativos. Posterior a que una institución es sometida a una auditoría regular, y con base en las observaciones y recomendaciones emitidas por el auditor, un asesor educativo ingresa a la institución. A partir de un plan de trabajo, este asesor colabora con los equipos directivos en la elaboración o fortalecimiento de los documentos de gestión y curriculares que presenten dificultades.

Por parte del equipo de asesoría educativa de zona 3 se ha capacitado a los docentes y directivos sobre el enfoque DUA en las planificaciones curriculares, adicional a las capacitaciones que los profesionales de UDAI han dado referente a este tema.

Tanto docentes y directivos son capacitados por los 9 asesores educativos ya sea de manera presencial o virtual en temas como: Planificación Curricular para todos los subniveles, Inserciones curriculares, Modelo Institucional de Evaluación Educativa-Plan Curricular institucional (PCI), Plan Educativo Institucional (PEI), Código de Convivencia- Metodología Multigrado entre otros.

Para dar continuidad los procesos de capacitación los asesores educativos apoyan a las redes de aprendizaje creadas tales como: Redes de Inicial y Preparatoria- Bachillerato Técnico

No existe por parte del ministerio de educación una política de reponer las partidas que los asesores dejan ya sea por jubilación o fallecimiento.

2.- Aporte ciudadano. – A nombre de la UECIB. "VICTOR MANUEL GARCES", perteneciente al Distrito Educativo 18D02 Ambato, agradecemos a la Coordinación Zonal de Educación por la valiosa labor que a desempeñado en favor del fortalecimiento del sistema educativo.

Aprovechamos la ocasión para solicitar, de manera respetuosa pero urgente, la intervención en el mantenimiento de la infraestructura la institución ya antes mencionada, la cual presenta un deterioro y muchas filtraciones en las aulas. Esta situación representa un riesgo para la seguridad y el bienestar de nuestros alumnos, por lo que apelamos a su pronta atención

Compromiso, Unidad Zonal de Administración Escolar. - La priorización de las necesidades de las instituciones educativas depende de las Direcciones Distritales; debido a que las instituciones educativas se encuentran bajo la jurisdicción de estas; por lo cual; desde esta Coordinación Zonal, Zona 3; se solicitará a las Direcciones Distritales se realice la respectiva Visita Técnica para que sea remitida la Solicitud de Recursos y priorizar la intervención de la institución educativa.

3.- Aporte ciudadano. Se agradece al distrito D01 por salvaguardar la dignidad de sus docentes jubilados.

Compromiso, Unidad Zonal de Talento Humano. - El Ministerio de Educación mantiene el compromiso de continuar con los pagos a los señores jubilados, mismos que dependen de la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas y en consideración a los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-

2021-239, en el que se prioriza: edad, condiciones médicas y fecha de desvinculación del jubilado.

4.- Aporte ciudadano. - A nombre de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Chibuleo Guardiana de la Lengua, perteneciente al Distrito Educativo 18D02 Ambato, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a la Coordinación Zonal de Educación por la valiosa labor que desempeñan en favor del fortalecimiento del sistema educativo.

Aprovechamos la ocasión para solicitar, de manera respetuosa pero urgente, su intervención en el mantenimiento de la infraestructura de nuestra institución, la cual presenta un avanzado deterioro y múltiples filtraciones en las aulas. Esta situación representa un riesgo para la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, por lo que apelamos a su comprensión y pronta atención.

Compromiso, Unidad Zonal de Administración Escolar. - La priorización de las necesidades de las instituciones educativas depende de las Direcciones Distritales; debido a que las instituciones educativas se encuentran bajo la jurisdicción de estas; por lo cual; desde esta Coordinación Zonal, Zona 3; se solicitará a las Direcciones Distritales se realice la respectiva Visita Técnica para que sea remitida la Solicitud de Recursos y priorizar la intervención de la institución educativa.

5.- Aporte ciudadano. - En el Distrito Educativo 18D02, se tiene 2 instituciones educativas Fiscales de Educación Especial, en las mismas cada año lectivo se ha venido mermando el número de estudiantes matriculados, y más bien en las instituciones educativas Fiscales Ordinarias se ha ido incrementando estudiantes con Necesidades Especiales; por favor buscar los mecanismos necesarios para que dichos estudiantes, utilicen las Instituciones educativas Especiales, y no se genere un sin número de problemas en las instituciones Fiscales Ordinarias por estos casos.

Compromiso, Unidad Zonal de Especializada e Inclusiva. -

Según el Art. 163, del Reglamento a la LOEI, menciona que son servicios educativos especializados, son planes, programas y servicio educativo destinados a la atención de personas con discapacidad con edad escolar, que en casos excepcionales requieren un servicio especializado, y podrán brindarse en instituciones educativas o centros de recursos psicopedagógicos.

Cabe mencionar que el proceso de ingreso de estudiantes con Discapacidad a las Unidades Educativas con servicio educativo especializado, se la realiza mediante una valoración psicopedagógica de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión, luego de la cual se le matricula al estudiante en Educación Formal para luego realizar un traslado a la Unidad Educativa con servicio educativo especializado, siempre y cuando exista la solicitud y autorización del padre de familia o representante legal. Conforme a la Necesidad Educativa Asociada a la Discapacidad del niño, niña o adolescente.

A nivel de Ambato se cuenta con tres Unidades Educativas con servicio educativo especializado, dos pertenecientes al Distrito Educativo Ambato 2 que son la Especializada Ambato que es para Discapacidad Intelectual y Multidiscapacidad y la Camilo Gallegos que es para Discapacidad Auditiva y en el Distrito Ambato 1, se cuenta con una especializada que es la Julius Doepnher que es para Discapacidad Visual.

6.- Aporte ciudadano.

Carlos Ermel Andrade Quito

RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ

Es un honor para mí dirigirme a ustedes con motivo de expresar nuestras más sinceras felicitaciones por el incansable trabajo y dedicación que han demostrado en la mejora continua de la educación en nuestra zona. Su compromiso con el bienestar y el desarrollo de nuestros estudiantes no pasa desapercibido, y el impacto positivo de sus acciones se refleja día a día en cada accionar educativo.

El esfuerzo constante por garantizar el acceso a una educación de calidad, así como el apoyo a los docentes y directores, es un ejemplo claro de liderazgo y compromiso con el futuro de nuestra juventud.

Nuestra institución educativa se encuentra en el Cantón Alausí y necesita arreglo total de la infraestructura en su totalidad nos han visitado autoridades zonales y pedimos que se nos ayude con la aprobación del presupuesto que nos ofreció la Coordinadora Zonal en la última visita que realizó al Cantón y a nuestra institución educativa.

Compromiso, Unidad Zonal de Administración Escolar. -

La priorización de las necesidades de las instituciones educativas depende de las Direcciones Distritales; debido a que las instituciones educativas se encuentran bajo la jurisdicción de estas; por lo cual; desde esta Coordinación Zonal, Zona 3; se solicitará a las Direcciones Distritales se realice la respectiva Visita Técnica para que sea remitida la Solicitud de Recursos y priorizar la intervención de la institución educativa.

7.- Aporte ciudadano. ¿De qué forma ha actuado el distrito para defender a los profesores acusados falsamente por estudiantes que buscan manchar su nombre, provocando daños emocionales y económicos? Actualmente, la ley protege al menor incluso cuando miente. ¿Y el docente? Al ser denunciado, es apartado automáticamente de su puesto y debe asumir altos costos legales, mientras el distrito ya dispone de abogados. Y cuando se demuestra su inocencia, ni el estudiante ni sus padres reciben ninguna sanción después del perjuicio causado. ¿Cuántos docentes han sido despedidos por no tener dinero para abogados? ¿Cuántos han quedado con secuelas emocionales permanentes? ¿Qué hacen los directores ante este vacío legal, que enseña al alumno a salirse con la suya y obliga al maestro a callar, temiendo que su vida profesional se derrumbe por unas pocas palabras?

Compromiso, Unidad Zonal de Talento Humano y Unidad Zonal de Administración Escolar. -

¿De qué forma ha actuado el distrito para defender a los profesores acusados falsamente por estudiantes que buscan manchar su nombre, provocando daños emocionales y económicos?

La Constitución de la

República del Ecuador en su Art. 1, establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.", partiendo de esta premisa, debemos indicar que todos los servidores públicos, conforme lo determina el Art. 233 de la norma suprema mediante la cual se determina que, ningún servidor público estará exento de sus

responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, para lo cual la ley garantiza el debido proceso a través de la realización de un Sumario Administrativo, que es un proceso investigativo en el cual se determina el cometimiento o no de faltas administrativas y de ser el caso una posible sanción, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece las posibles infracciones en el ámbito educativo, dividiendo las faltas en leves, graves y muy graves, de conformidad a dispuesto en los artículos 206 a 209 y las sanciones que correspondieren establecidas en el Art. 210 según la gravedad de la falta, de la norma ibidem. El procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mediante el cual garantiza el derecho a la defensa, el cumplimiento de términos y plazos, las diferentes etapas procedimentales, principalmente la Estación Probatoria (cargo y descargo), en la cual se analiza los elementos de prueba que ambas partes se encuentren asistidos tanto denunciante como denunciado, la realización de una Audiencia Oral y finalmente se resuelve mediante un Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado, es decir; el Estado en garantía de precautelar el principio de Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre el de los demás por así disponerlo los artículos: 44 de la Norma Constitucional, 1 y 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y Art. 5 letra a) de la LOEI, cuando se presume la existencia de una infracción en contra de un menor de edad, el Ministerio de Educación a través de sus entes desconcentrados, en cumplimiento a la normativa citada en líneas anteriores y previo a un procedimiento disciplinario, que garantiza el debido proceso, la seguridad jurídica y la tutela efectiva, da inicio al procedimiento disciplinario respectivo, y conforme se desprende en la normativa legal vigente en caso de que no se logre determinar responsabilidad administrativa alguna, la misma resolución (Acto Administrativo), por sí sola, constituye una forma de reparación. (Art. 363 RGLOEI). Por lo que, las actuaciones realizadas en los Niveles Distritales se encuentran encaminadas en dar cumplimiento a la normativa legal vigente, en estricto cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, derecho a la defensa, principio de presunción de inocencia, desarrollando de manera eficaz y eficiente el Sumario Administrativo, investigando los hechos que pudieren conculcar una violación a derechos de nuestros educandos.

Actualmente, la ley protege al menor incluso cuando miente. ¿Y el docente? Al ser denunciado, es apartado automáticamente de su puesto y debe asumir altos costos legales, mientras el distrito ya dispone de abogados. Y cuando se demuestra su inocencia, ni el estudiante ni sus padres reciben ninguna sanción después del perjuicio causado.

Justamente, el proceso de Sumario Administrativo, al ser un procedimiento investigativo, cuenta con una etapa de Actuaciones Previas (Art. 355 RGLOEI), la cual busca identificar con precisión los hechos denunciados, cuya iniciativa podrá provenir de denuncia, de oficio o por informe puesto en conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, con la finalidad de que se determine de forma efectiva y certera el cometimiento de eventuales infracciones por parte del profesional de la educación denunciado, respetando de esta forma su derecho al honor y buen nombre, al no instaurarle un procedimiento formal mientras no existan

indicios suficientes para hacerlo, es decir el Sumario Administrativo se da inicio únicamente cuando existen serias presunciones de responsabilidad administrativa por parte del docente denunciado. Ahora bien, respecto a que son separados de su puesto de trabajo, la normativa que regula a los docentes LOEI y su Reglamento General establece que, en el caso de que se presuma la existencia de infracciones que constituyen algún tipo de violencia; física, psicológica, sexual u otra índole, se debe dictar de manera obligatoria y urgente Medidas de Protección en favor de la presunta víctima, las mismas que NO constituyen algún tipo de prejuzgamiento o sanción, sino que garantizan la protección de derechos de la presunta víctima, mientras dure la investigación (Sumario Administrativo), al amparo de lo prescrito en los artículos: 21, 128, 206, de la LOEI, concordante con el Art. 343, 344, 345, 346 y 347 del RGLOEI. Finalmente, en el caso de que una denuncia, una vez que se haya llevado acabo el procedimiento disciplinario resultare en archivo, y se ratifique el estado de inocencia de un servidor público (docente), el mismo si se considera agraviado en uso a su derecho a recurrir puede realizarlo en las instancias judiciales que creyere pertinente, puesto que la LOEI y su reglamento NO determina una proceso para padres de familia, y al contrario si se establece procedimiento disciplinario a estudiantes siempre que incurran en infracciones determinadas en el ordenamiento jurídico vigente, más no por denunciar o poner en conocimiento hechos que presuman vulneran sus derechos.

¿Cuántos docentes han sido despedidos por no tener dinero para abogados? ¿Cuántos han quedado con secuelas emocionales permanentes? ¿Qué hacen los directores ante este vacío legal, que enseña al alumno a salirse con la suya y obliga al maestro a callar, temiendo que su vida profesional se derrumbe por unas pocas palabras? En relación a estos cuestionamientos me permito indicar lo oportuno: No existe ningún docente que haya sido despedido por no contar con un abogado, puesto que, en cumplimiento al Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en los procesos de sumario administrativo necesariamente para ejercer su derecho a la defensa, se solicita que comparezca a dar contestación al planteamiento de sumario administrativo a través de un abogado de su confianza, e incluse en algunos casos se ha solicitado la comparecencia de la defensoría pública, a fin de garantizar su derecho a la defensa del docente sumariado, y como ya se ha referido la Norma Constitucional garantista de derechos pero también del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, siendo este sometido al régimen disciplinario y obligado por tanto a cumplir con sus deberes y a abstenerse de incurrir en las prohibiciones que contempla la ley, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 233 de la CRE.

Para constancia, se suscribe la presente acta a los seis días del mes de agosto del 2025

Nombre: Ing. Olger Jair Mariño Castro
Cargo: Coordinador Zonal de Educación Zona.3

Nombre: Alex Francisco Mejía Padilla

Cargo: Director Zonal de la Unidad de Apoyo Seguimiento y Regulación Educativa

Nombre: Wilinton Giovanni Lituma España

Cargo: Director Zonal de la Unidad Administración Escolar

Nombre: Maria Elena Freire

Cargo: Jefe Zonal de la Unidad de Talento Humano

Nombre: Luis Perez Hidalgo

Cargo: Director de la Unidad Zonal de Especializada e Inclusiva.

Nombre: Leticia Pilla

Cargo: Líder de la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica.

Nombre: Fernando Mancheno

Cargo: Líder de la Unidad Zonal de Planificación.